



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

REGIÓN AREQUIPA

Resolución de Alcaldía

0082-2023-MPC

Aplao, 14 de Abril del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

VISTO: El Informe N° 079-2023.A-GPP/MPC de la Gerencia de Planificación y Presupuesto que propone la incorporación mediante modificación presupuestal de tipo N° 001 Transferencia de Partidas (Entre Pliegos) en mérito al Decreto Supremo N° 009-2023-EF.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 11 de abril de 2023, se publica en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 0009-2023- el Decreto de Urgencia que aprueba medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante peligro inminente y emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados en el 2023

Que, con el Decreto Supremo N° 030-2023-PCM, publicado el 10 de marzo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias del departamento de Arequipa, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, el impacto de daños a consecuencia de la situaciones descritas demanda la adopción de medidas urgentes, en materia económica y financiera, que permitan a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales involucrados, con la conducción y coordinación del Instituto Nacional de Defensa Civil y la participación de los Ministerios competentes, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación en las zonas que vienen siendo declaradas en estado de emergencia, en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado, las que deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a la Modificación Presupuestaria, señala que: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y programático";

Que el artículo 46° del Decreto Legislativo 1440, referido a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, señala que: "46.1} Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos presupuestarios autorizados provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de presupuesto del Sector Público, y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.

Castilla rumbo a la transformación

Teléfono: 054-471165

www.municipiocastilla.gob.pe

Plaza Buenos Aires N° 100 - Aplao



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

REGIÓN AREQUIPA

Que, mediante Informe N° 0079-A-2023/GPP/MPC de Gerencia de Planificación y Presupuesto, en atención a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 044-2023-EF, indica que es necesario aprobar mediante resolución de alcaldía la desagregación de los recursos autorizados por un monto de S/. 543.659.00, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios,

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que la incorporación de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigente, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de [...] 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre de 11 años fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se hay cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su Capítulo IV, Subcapítulo 1 "Alcances Generales", en el artículo 21 Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, en su numeral 21.1 "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda. En su numeral 21.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas: a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incremento en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. 2 1.3 las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del DL N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando proviene de: i) la percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a los de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. 21.4 La incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en el presupuesto institucional de los pliegos en fuentes distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas. Lo establecido en el presente numeral no comprende a los recursos que corresponden a saldos de balance. 21.7 La elaboración de los dispositivos legales de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, por los Pliegos del Gobierno Regional y Gobiernos Locales debe contener como mínimo la información contenida en los Modelos señalados en los artículos 24, 26 y 28 de la directiva, respectivamente;

Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su Capítulo IV, Subcapítulo IV "Modificaciones Presupuestarias en el Gobierno Local", en el artículo 28 Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, en su numeral 28.1 "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las modificaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de

Castilla rumbo a la transformación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

REGIÓN AREQUIPA

incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación

Que, el Informe N° 00079-2023-GPP-MPC que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, concluye que, Mediante Resolución de Alcaldía, se disponga la aprobación de la modificación presupuestaria en el nivel institucional - Vía Transferencia de Partidas, sustentado en la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000000094 por la suma de S/. 543,659.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), autorizados por el Decreto de Urgencia N° 009-2023, de conformidad con las normas sobre la materia

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAGREGACIÓN DE RECURSOS APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 009-2023, Decreto Urgencia que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de los Gobiernos Regionales y de diversos Gobiernos Locales, por el monto de S/. 543,659.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES). Con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		EN SOLES
SECCIÓN SEGUNDA		: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO		: 3000381 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0068	: ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	3000001	: ATENCIÓN PELIGRO INMINENTE Y EMERGENCIAS
		: OCASIONADOS POR INTENSAS LLUVIAS Y PELIGROS ASOCIADOS
ACTIVIDAD	5006144	: ATENCIÓN ACTIVIDADES DE EMERGENCIA
META		: 001
CATEGORÍA DE GASTO: 6 GASTO DE CAPITAL		
GASTO CORRIENTE		
GENÉRICA DE GASTO:		
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		: 543.659.00
		=====
TOTAL PLIEGO		: 543.659.00
		=====

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTA DE MODIFICACIÓN

El desagregado del Presupuesto de ingresos y gastos se detallan en la Nota de Modificación Presupuestaria del Sistema de Administración Financiera para Gobiernos Locales Nro. 0000000094.

ARTÍCULO CUARTO.- REMISIÓN

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

Mvz Renzo Paul Pastor Alatrística
ALCALDE

Castilla rumbo a la transformación

Teléfono: 054 - 4711665

www.municipiocastilla.gob.pe

Plaza Buenos Aires N° 100 - Aplao